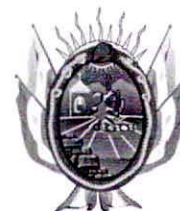




**Concejo Deliberante
de la
Municipalidad de Fray M. Esquiú**



(4709) San José de Piedra Blanca, F. M. Esquiú, Catamarca.

"2020-Año Mariano Nacional por el Jubileo de los 400 Años del Hallazgo de la Sagrada Imagen de la Virgen del Valle"

SAN JOSÉ DE PIEDRA BLANCA, DPTO. FRAY MAMERTO ESQUIÚ, CATAMARCA,

03 SEP 2020

VISTO:

Las necesidades de actualizar el Código Tributario a nuevas normativas legisladas en la Ordenanza Impositiva y legislaciones Nacionales vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Obligaciones fiscales que establece el Municipio de Fray Mamerto Esquiú, de conformidad con las leyes fundamentales de su esfera de Competencia, se regirá por el Código tributario y las Ordenanzas fiscales complementarias que oportunamente se dicten.

Que tales obligaciones consisten en Tasas, Derechos y Contribuciones de mejoras.

Que, los hechos imponible es todo hecho, Acto, Operaciones o Circunstancias de la Vida Económica del cual el presente Código o sus Ordenanzas fiscales complementarias hagan depender el Nacimiento de la Obligaciones tributarias.

Que, las contribuciones o las prestaciones pecuniarias que por disposición del Código Tributario Vigente están obligados a pagar al Municipio quienes otorgan beneficios o plusvalía en los bienes de su propiedad.

Que se debe adecuar las actividades comerciales que figuran en el presente Código Tributario y que actualmente se encuentran desactualizada.

Que por las razones esgrimidas se emite el presente dispositivo legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE FRAY MAMERTO ESQUIU
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: *Modificar la Ordenanza N° 1089/14, Código Tributario, por el cual se incorpora el Título Noveno del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, Capítulo VI, el quedara redactado de la siguiente manera:*

Título Noveno

Tasa de verificación por el emplazamiento de estructuras soportes de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo N° 189 Bis 1- *por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y la condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de comunicaciones móviles, PCS y SRCE (torre, mono poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionados se abonara anualmente la tasa que las ordenanzas impositivas vigentes establezcan.*

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo N° 189 Bis- 2 *el contribuyente será la licenciataria del STM, PCS y SRCE propietaria de la estructura soporte de antenas. Son responsables solidarios de esta tributo, los propietarios de las unidades de los distintos tipos de estructuras, elementos, obras y equipos complementarlos y subsidiarios los propietarios y/o poseedores del inmueble sobre el cual se encuentren instaladas las antenas y/o sus estructuras portantes, así como también los terceros que directa o indirectamente se beneficien con la instalación.*

"Padre Franciscano, Mamerto de la Ascensión Esquiú"

1319-20





**Concejo Deliberante
de la
Municipalidad de Fray M. Esquiú**



(4709) San José de Piedra Blanca, F. M. Esquiú, Catamarca.

“2020-Año Mariano Nacional por el Jubileo de los 400 Años del Hallazgo de la Sagrada Imagen de la Virgen del Valle”

BASE IMPONIBLE

Artículo N° 189 Bis -3 el importe del tributo será establecido en la ordenanza impositiva vigente en cada ejercicio financiero.

OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo N° 189 Bis-4 el pago de tributo se hará efectivo en el tiempo y forma que establezca la ordenanza impositiva o, en su defecto, el que determine la autoridad de aplicación.

PERIODO FISCAL

Artículo N° 189 Bis 5- el periodo fiscal será el año calendario

ARTICULO 2°: DEROGASE, toda normativa legal que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, insértese en los registros oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.

DADA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

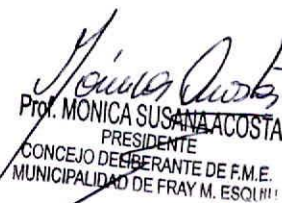
ORDENANZA N°

Iniciador: Cuerpo de Concejales

131920


MIRIAN SOLEDAD VAQUEL
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE DE F.M.E.
MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIU




Prof. MONICA SUSANA ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE F.M.E.
MUNICIPALIDAD DE FRAY M. ESQUIU